**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

# ARTICULO 1: MARCO NORMATIVO

La presentación de la oferta implica por parte del oferente/prestador el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que el oferente pueda alegar en adelante su desconocimiento. De conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, si los hubiere, ante cualquier divergencia o contradicción entre lo expresado en los mismos y el resto de la documentación, prevalecerá lo normado en este Pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso de no existir contradicción, y tratándose de un mismo tema, se complementará lo establecido en los Pliegos con el resto de la documentación.

Ante la existencia de dudas en la interpretación de los Pliegos, se establece el siguiente orden de prelación en la interpretación normativa:

1. El presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones técnicas, y sus Anexos.
2. Ley 800- H y Decreto Nº 2727/19.
3. Las Circulares.
4. El Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto Nº 3566/77).
5. Ley de Administración Financiera (Ley Nº 1092-A).
6. Las Normas y Principios Generales del Derecho Administrativo.
7. Código de Procedimiento Administrativo (Ley Nº 1140).
8. El Código Civil y Comercial de la Nación.
9. Convenios Internacionales, Leyes y Normas que regulan los servicios objeto de la presente licitación.
10. Cualquier otra norma que sustituya, modifique o reglamente los instrumentos mencionados precedentemente.
11. Además se tendrán en cuenta los aspectos ordenados en la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nº 435/2011, la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nº 3683/11 y Nº 1831/12, “Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos, la Disposición del ANMAT Nº 3475/05 y la Resolución Nº 49/02 “Buenas prácticas de almacenaje de distribución y transporte farmacéutico”, el Decreto Nº 1299/97, la Resolución Nº 538/98 “Transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y todas aquellas que las remplacen.
12. La propuesta del Oferente.

Las condiciones generales que se exponen a continuación en lo que corresponda se aplican a las licitaciones privadas, concursos de precios y contrataciones directas en términos generales. Para las contrataciones directas se requerirá la presentación de documentación informado ello en la solicitud de presupuesto que acompañará al presente pliego.

# ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

A los efectos de este Pliego y demás documentación contractual, las palabras y expresiones que más abajo se citan tienen el siguiente significado:

1. COMISION DE APERTURA, PREADJUDICACIÓN y ADJUDICACION (CAP):

Es la Comisión que entenderá en el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, a los fines de su Preadjudicación y Adjudicación. Sus miembros son irrecusables y ejercen las facultades conferidas por ley. Esta Comisión fija su domicilio en 25 de Mayo 701 –

Resistencia, Chaco

1. CIRCULARES: Las aclaraciones, subsanaciones formales no substanciales e interpretaciones de la CAP sobre cualquier aspecto relacionado con los Pliegos y demás documentación de la Licitación Privada o Concurso de Precios según corresponda, ya sea por consulta formulada por algún oferente o dictadas de oficio.
2. ADQUIRENTE: Persona física o jurídica que hayan retirado los Pliegos.
3. OFERENTE: Persona física o jurídica que formule una oferta en la Licitación Privada o Concurso de Precios según corresponda.
4. REPRESENTANTE: La persona designada, con facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta representando al Adquirente, y/o Adjudicatario, según corresponda.
5. OFERTA: Serán en sobre cerrado con detalle de la propuestas y firmado el pliego en todas sus hojas, aceptando las cláusulas allí establecida.-
6. PRECIO: Retribución en pesos pretendida por los Oferentes, por los servicios objeto del presente Concurso.
7. ADJUDICACIÓN: Acto administrativo emanado de autoridad competente que adjudica el Concurso a la Oferta que considere más conveniente, no pudiéndose apartar de la recomendación de la CAP.
8. ADJUDICATARIO: Oferente al cual se adjudica la presente de la Licitación Privada o Concurso de Precios según corresponda.
9. PENALIDADES: Son las sanciones pecuniarias y/o disciplinarias por el incumplimiento cualitativo o cuantitativo de cualquier obligación emergente del proceso de contratación o de la ejecución del contrato.
10. DOMICILIO: Es el constituido por el eventual oferente al momento de adquirir los Pliegos. En el mismo se practicarán todas las notificaciones y demás diligencias a los efectos de la Licitación Privada o Concurso de Precios según corresponda.

# ARTICULO 3: RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Lo pliegos serán entregados y/o enviados por diversos medios de comunicación, en forma gratuita a todo PROVEEDOR acreditado como tal en la Dirección de Servicios Directos In.S.S.Se.P., sitio en Av. 25 de Mayo 701 de la ciudad de Resistencia. Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el Organismo.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a comprasfarmacia@insssep.gov.ar

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Dirección de Servicios Directos In.S.S.Se.P., no obstante, quienes no los hubiesen retirado o comprado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesaria para tomar conocimiento de aquellas.

# ARTICULO 4: COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA

1. Los adquirentes podrán consultar el expediente de la contratación por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados, en el área de Compras de la Dirección de Servicios Directos sito en Av. 25 de Mayo 701 de Resistencia – Chaco.

Solamente los Oferentes que retirasen los Pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias para la mejor interpretación de los documentos de la de la Licitación Privada o Concurso de Precios según corresponda. Todo Oferente que no presente Oferta perderá automáticamente, desde el día de la apertura, su derecho de consulta, de información e impugnación a la adjudicación.

La CAP o quien ésta designare, coordinará con los Adquirentes el acceso a la información, visitas y reuniones necesarias con el personal de los distinto organismos y/o consultores que éstos designen para facilitar la preparación de las Ofertas. A tal fin, los Adquirentes designarán un representante, con poder suficiente, quien actuará a su propio costo. Tal información significa la posibilidad de obtener documentación operativa, legal y/o laboral. Las ofertas que formularen los Oferentes se basarán en su propia evaluación e investigación, sin derecho a reclamo alguno.

Todo trámite relacionado con la contratación se efectuará en el área de Compras de la Dirección de Servicios Directos sitio en Av. 25 de Mayo 701 ciudad de Resistencia, de Lunes a Viernes en horario de 8 hs. a 12 hs.

1. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el área de Compras de la Dirección de Servicios Directos sito en Av. 25 de Mayo 701 de Resistencia – Chaco, y las consultas administrativas deberán realizarse de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

**ARTICULO 5: PLAZOS PARA EMITIR CIRCULARES Y/O SOLICITAR CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.**

Las consultas o aclaraciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse, como mínimo, hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas/aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del INSTITUTO la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el INSTITUTO deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

# ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

1. Personalmente al interesado o su representante, previa justificación de la identidad del notificado, dejándose constancia en el expediente.
2. Por cualquiera de los medios establecidos en la ley Nº 1140 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Chaco, dejándose constancia de ello en el expediente.
3. Durante el procedimiento de selección, serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice la Jurisdicción licitante al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

**ARTICULO 7: REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.**

Los Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Podrán participar del presente llamado personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país con plena capacidad jurídica a los efectos de esta contratación, que estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco y acreditados como tales en este Organismo, salvo los casos de excepción previstos en el art.

6.2 del Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco.

2. Si una misma Oferta fuera presentada por dos o más personas, física o jurídicas, deberá notificarse la personería otorgando poder especial, ante Escribanía Pública, al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los representados en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del contrato. Asimismo, deberá acreditarse el vínculo empresarial que une a las personas, especificándose cuales de sus integrantes ostentan la capacidad técnica exigida en este Pliego.

# ARTÍCULO 8: DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INADMISIBILIDADES DE LOS OFERENTES

Deberán tenerse en cuenta estrictamente las incompatibilidades para todo funcionario de la Provincia del Chaco, cualquiera sea el cargo que detente mientras dure el mismo, el ser miembro de Directorios o Empresas, gerentes, apoderados, representantes, etc., que se rijan por concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo, ni intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad.

Además de lo establecido en el art. 4.4 del Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco, no se admitirán las ofertas presentadas por:

1. Las personas físicas o de existencia ideal que mantengan juicios contra el INSTITUTO y/o contra el Estado Provincial.

1. El Estado Nacional y los Estados Provinciales, así como tampoco las Entidades mencionadas en el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 23.696, ni las empresas cuyos capitales estén integrados en forma total o parcial por el Estado Nacional, Provincial o los Municipios.

1. Las personas jurídicas o las personas físicas que a título personal, como integrantes de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente inhabilitadas para contratar con la Provincia del Chaco o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.

1. Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallaren sujetos a un concurso o pedido de quiebra o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndicos o gerentes de la sociedad respectivas.

1. Los directores, síndicos, gerentes o administrativos de alguna sociedad cuando su conducta sea calificada de culpable o fraudulenta y hasta que no obtengan su rehabilitación.

1. Las personas en estado de inhabilitación con condena judicial vigente.

1. Las personas que brinden servicios similares a los licitados en este Pliego a los colegios, federaciones y/o asociaciones que brindan los servicios de salud al INSTITUTO y/o las ofertas que puedan producir eventuales o reales conflictos o contraposiciones de intereses.

1. Los colegios, federaciones y/o asociaciones que brindan los servicios de salud al INSTITUTO.

1. Los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial o Municipal hasta que transcurran dos (2) años del cese de sus funciones.

1. Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.

# ARTICULO 9: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. El oferente presentará la oferta por original en los formularios provistos por el Organismo. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

1. Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la legalización de la certificación por Escribano Público o la Legalización de firma por un Consejo Profesional.

1. Presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse la contratación a que corresponde, el día y la hora de la apertura de las Ofertas, la identificación del Oferente y el número de inscripción en el Registro de Proveedores de acuerdo a lo establecido en el art. 6.3 del Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco.

1. La misma deberá presentarse ante el área de Compras de la Dirección de Servicios Directos sito en Av. 25 de Mayo 701 de Resistencia – Chaco.

1. Se presentarán preferentemente escritas a máquina o manuscritas con tinta, en forma legible, en idioma nacional.

1. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisible.

1. La presentación de la oferta implica por parte del oferente/prestador el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

1. Deberán indicar el domicilio para el procedimiento, el que deberá constituirse en cualquier parte del territorio nacional a excepción de las comprendidas en el inciso F del art. 6.2 del Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, dicha situación deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores.

1. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

1. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

# ARTICULO 10: FORMA DE COTIZAR. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar. Deberá presentarse en sobres perfectamente cerrados o mediante cotización por SIC, debiendo indicarse el procedimiento de selección a que corresponden, el día y la hora de la presentación de las Ofertas y la identificación del Oferente, con la siguiente documentación en el orden que se indica:

 UN (1) sobre denominado “SOBRE EXTERIOR”, el cual estará debidamente cerrado e identificado, el mismo contendrá en su interior DOS (2) sobres cerrados,

identificados como SOBRE “A” - PROPUESTA TÉCNICA y SOBRE “B” - OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo a detalle establecido en la Especificación Técnica.

SOBRE “A” – PROPUESTA TÉCNICA deberá contener toda la información y la documentación pertinente de acuerdo a las características de lo ofertado y a las especificaciones técnicas del Anexo I del presente.

SOBRE “B” – OFERTA ECONÓMICA deberá contener toda la información y la documentación detallada a continuación. La misma deberá estar firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente aun cuando sea provisto uno oficial, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida indicada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios del precio de venta al público anterior al día de la apertura, y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

* Pliegos de Condiciones General y Pliego de Condiciones Particulares con todas sus fojas firmados por el Oferente habilitado, como constancia fehaciente de total aceptación de las condiciones establecidas en los mismos, incluyendo descripción técnicas, por renglón de los bienes ofertados. Se presentarán preferentemente escritas a máquina o manuscritas con tinta, en forma legible, en idioma nacional. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisible. -
* Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las incompatibilidades previstas en el artículo 67 de la Constitución Provincial.-
* Documentos públicos y/o privados que demuestren fehacientemente la representatividad legal del firmante de la propuesta y las facultades de quien comprometa a la firma en los actos de la Licitación (Fotocopia de DNI, Acta de Asamblea que aprueba autoridades, etc.).
* Documento de garantía de la oferta equivalente al 1% de lo cotizado, sin vencimiento.
* Constancia actualizada de inscripción a la A.F.I.P.-
* Constancia actualizada de inscripción a la A.T.P/Convenio Multilateral.-
* Constancia actualizada de regularización tributaria expedida por A.T.P.-
* Constancia de cuentas corrientes y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A.-
* Constancia de inscripción actualizada del Registro de Proveedores.-
* Declaración Jurada de No Poseer Antecedentes ni juicios por incumplimiento de Contrato en ninguna Repartición de la Provincia del Chaco.-
* Copia del instrumento que acredite la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud Pública.-
* Copia de la habilitación o inscripción Municipal.-  Copia del nombramiento del Director Técnico.-
* Copia del acto administrativo habilitante del establecimiento para funcionar a nivel jurisdiccional o interjurisdicional, y de los cambios posteriores, si los hubiere.-
* Acreditación, presentación y cumplimiento de obligaciones impositivas y previsionales mediante formulario de DDJJ.-

En caso de contrataciones directas deberá cumplimentarse la documentación establecida mediante la invitación formal.

**ARTÍCULO 11: MONEDA DE COTIZACIÓN**

La oferta económica deberá expresarse en pesos argentinos.

# ARTÍCULO 12: MARCA Y LABORATORIO

Las cotizaciones deberán aclarar la marca del producto. La ausencia, será motivo de desestimación de la oferta.

**ARTÍCULO 13: CAUSALES DE INADMISIBILDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La CAP podrá recomendar al INSTITUTO dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado anterior al acto de adjudicación, o declararlo fracasado por oferta inconveniente, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes. El INSTITUTO podrá desestimar la totalidad de las ofertas y declarar desierto la Licitación Privada o Concurso de Precio según corresponda, por sí solo, sin mediar justificación alguna y sin derecho a reclamo o reconocimiento de ningún tipo. También será desestimada la oferta del proveedor que no haya cumplimentado con la entrega total de Productos Médicos/Farmacéuticos en contrataciones anteriores.

**Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación:**

1. Que se aparten de las bases de la contratación.
2. Que no estén firmadas por el oferente.
3. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Registro de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación.
4. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5 de este Pliego, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
5. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
6. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
7. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
8. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
9. Si contuviera condicionamientos.
10. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
11. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
12. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
13. Si el oferente no hubiere presentado junto con su oferta los datos de la nota que debió haber presentado ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en la cual se encuentre inscripto a los fines de solicitar el “Certificado Fiscal para Contratar” o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Si el oferente no hubiere obtenido o hubiere vencido el “Certificado Fiscal para Contratar” antes del acto de adjudicación.

**ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

* 1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al INSTITUTO la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

* 1. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales según art. 10.3 del Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, como mínimo, si no lo hiciera la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

* 1. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTICULO 15: MONTOS DE LAS GARANTÍAS.**

* 1. De mantenimiento de oferta: UNO POR CIENTO (1%) del gasto estimado para la presente licitación. La misma será devuelta a los oferentes que no resultaren adjudicados una vez decidida la contratación.

* 1. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado en el Orden de Mérito número 1. La misma será entregada a la orden del Organismo dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a ser notificada la adjudicación y devuelta una vez cumplido el contrato.

**ARTICULO 16: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Según lo determinado en el Art. 8.2 del Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco:

* 1. En efectivo, mediante deposito en el banco de la Provincia del Chaco, acompañando la boleta pertinente.
  2. En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
  3. En títulos nacionales, provinciales o municipales, aforados a su valor nominal. en caso de ejecución de los valores mencionados se formulará cargo por los gastos que ella ocasione.
  4. con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
  5. Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía con la certificación pertinente;
  6. Con pagares suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario;
  7. Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación, cuyas clausulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la de pendencia licitante. Todas las garantías serán sin término de validez y garantizaran el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

# ARTICULO 17: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Si el oferente manifestará su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

# ARTICULO 18: RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del INSTITUTO de lo que constituya la garantía. Si fuera constituida en pagaré, este se destruirá cumplido el plazo.

# ARTICULO 19: CRITERIO DE EVALUACIÓN, PREADJUDICACION Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares, Especificación Técnica y Anexos si los hubiera a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el menor precio y/o el porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente a través de antecedentes acreditados, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para el Estado.-

1.APERTURA SOBRE “A” PROPUESTAS TÉCNICAS y SOBRES “B” OFERTAS

ECONÓMICA, en el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres, cajas o paquetes con las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los funcionarios designados del INSTITUTO y de todos aquellos interesados que desearan presenciarlo.

2.ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura, en el acta pertinente.

1. OBSERVACIONES: Los oferentes podrán tomar vista de las PROPUESTAS TÉCNICAS presentadas, durante DOS (2) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los DOS (2) días posteriores a la finalización del plazo para la vista. El área de Compras de la Dirección de Servicios Directos deberá notificar las observaciones efectuadas a los oferentes, los que podrán contestarlas dentro de los DOS (2) días siguientes. Con las observaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, deberán acompañarse las pruebas correspondientes.

1. COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION: La Dirección de

Servicios Directos designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento de la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.-

La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente a través de antecedentes acreditados, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para el Estado.-

En caso de existir igualdad de porcentaje de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Provincial.

Por último, la adjudicación será determinada por la Dirección y recaerá en la propuesta preadjudicada que resulte más conveniente para el INSTITUTO, teniendo en cuenta los objetivos enunciados. Esta decisión será comunicada al Oferente Adjudicatario en forma inmediata debiendo formalizarse en un plazo de cinco (05) días.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.-

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los TRES (3) días posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de TRES (3) días para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos.

Los oferentes e interesados podrán impugnar el dictamen de preselección dentro de los DOS (2) días de notificados.

1. La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación para las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, establecerá el orden de mérito y recomendará sobre la resolución.

1. ADJUDICACION: Para la adjudicación de las ofertas de quienes hubieran sido preseleccionados se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación:

a. Se tomará especialmente en cuenta el análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la CAP, el porcentaje de descuento y demás condiciones de la oferta para la adjudicación establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

La adjudicación del Concurso podrá ser:

* + **Parcial por cantidad del renglón:** permite que más de un (1) proveedor resulte adjudicado en un (1) renglón. En el supuesto caso que las ofertas sean iguales y las mismas resulten convenientes a los intereses del INSTITUTO, se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Provincial.

* + **Por renglón completo:** permite adjudicar el total requerido en un (1) renglón a un (1) sólo proveedor. De esta manera se podrán adjudicar los distintos renglones a diferentes proveedores.

# ARTÍCULO 20: PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

La oficina de Contrataciones del organismo licitante, podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.-

**ARTICULO 21: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

El lugar y plazo de entrega de los medicamentos se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de no poder entregar el oferente más conveniente, se podrá adjudicar la licitación al oferente que sigue en el orden de mérito, con el objeto de asegurar la provisión.

**ARTICULO 22: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá vigencia hasta el momento de la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados, a partir del perfeccionamiento del contrato con el envío de la orden de compra.

# ARTICULO 23: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria o por medio de cheques, en moneda nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los SESENTA (60) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura la cual está sujeta a auditoria previa del INSTITUTO.

A tal efecto deberá tomar contacto con la Secretaria Técnica de Administración de la Dirección de Servicios Directos, a fin de solicitar la documentación necesaria para la tramitación del alta de beneficiario y cuenta para acreditación de pagos futuros. Dicho trámite deberá realizarse con la debida antelación para evitar demoras en los pagos.

# ARTÍCULO 24: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. El Instituto se reserva el derecho de rescindir el contrato sin expresión de causa, manifestándolo con un aviso previo de 30 días corridos.

1. Haber obtenido DOS (02) actas de incumplimiento confeccionadas por el área de Compras de la Dirección de Servicios Directos, será causa suficiente para rescindir el contrato.

1. La generación de una Acta de incumplimiento por causa de entrega de Medicamentos identificados como muestra médica o equivalente, o en los casos de falta de troquel o desprendimiento del mismo con su posterior agregado al envase secundario por medio de broches o adhesivos será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar más actas que la mencionada.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto anterior, lo hará pasible al contratante de la sanción de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho, desde la mera comunicación de la voluntad del INSTITUTO al respecto, implementada de manera fehaciente.

5. Por las notas de crédito correspondiente a devoluciones de mercadería a vencer y/o vencidas, que no hayan sido remitidas a la Droguería dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, será pasible de un acta de incumplimiento, la cual será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar más acta que la mencionada.

# ARTÍCULO 27: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el Contratista y aceptados por el INSTITUTO.

El Adjudicatario está obligado a denunciar cualquier circunstancia que implique caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los tres (3) días hábiles de producida o conocida la misma. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados, el Adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna.

# ARTICULO 28: PENALIDADES

Los adjudicatarios, por incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras penalidades:

1. pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.-
2. a partir del quinto día de la comunicación de adjudicación definitiva sin que se retire la orden de compra, se aplicará una multa diaria del 0,20 % (cero veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado.-
3. en caso de no retirar la orden de compra, dentro de los diez días de emitida, se podrá rescindir el contrato y se ejecutará la multa prevista en el inciso anterior y la garantía de oferta.-
4. se aplicará una multa diaria del 0,50 % (cero cincuenta por ciento) sobre el valor total de los efectos pendientes de entrega por cada día de mora, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor no entregue los renglones adjudicados hasta 20 días del vencimiento del plazo de entrega, se efectuará una compra directa con cualquier entidad que pueda suministrar lo solicitado y/o adjudicar los renglones pendientes de entrega al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, previa intervención de la Comisión Evaluadora y consulta por escrito a el/los oferente/s involucrados; cobrándose además, la diferencia en más que se pague.-
5. cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todo los casos una multa diaria equivalente al 0,50 % (cero cincuenta por ciento) del valor de lo satisfecho fuera de término, o que habiendo sido entregados fueren rechazados.-
6. la rescisión del contrato por incumplimiento de entrega, con prórroga de entregas concedidas, acarreará la suma de las penalidades en los puntos a), d) y e) según correspondiere.-
7. en caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del total adjudicado.-
8. Cuando en la prestación de un servicio se detectare que la empresa prestataria posee empleados no registrados o violare la legislación aplicable a los trabajadores afectados al servicio, el organismo podrá proceder a rescindir el contrato según la gravedad de la falta y en este último caso ejecutará la garantía de cumplimiento, todo ello más las sanciones que pudieran caberle e independientemente de las sanciones que pudieran corresponderle en el Ministerio de Trabajo o la Secretaria de Trabajo o el organismo que lo remplace en el futuro, aunque estas últimas no estén firmes, así las cosas, la recisión contractual se aplicara independientemente de la tramitación de las multa que pudieren aplicarles en otros organismos por los incumplimiento a la Legislación Laboral detectados. Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Contrataciones, el Organismo contratante podrá devengar y retener de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado provincial como deudor la suma de dinero prevista en las penalidades, cualquiera fuera la causa de este crédito, e independientemente del ministerio al que pertenezca.

# ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La recepción definitiva no liberará al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación y/o desarrollo que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la recepción.

El Adjudicatario quedará obligado a la reposición de los Productos

Médicos/Farmacéuticos en el término y en el lugar que se indiquen.

Cuando se trate de mercadería rechazada, el Adjudicatario será intimado a retirarla en el término de quince (15) días corridos. Vencido dicho plazo, quedarán en propiedad del INSTITUTO, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

El proveedor liberará de toda responsabilidad al INSTITUTO en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, auto, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la utilización de los bienes o parte de ellos en la Provincia del Chaco.

El contrato adjudicado no podrá ser transferido ni cedido sin previo consentimiento otorgado por el INSTITUTO en forma expresa, notificando fehacientemente al Adjudicatario de tal decisión.

El Adjudicatario será responsable, en todos los casos, de los daños y prejuicios ocasionados al INSTITUTO, atribuibles exclusivamente a incumplimientos del servicio y/o de sus empleados y contratados. Dichos incumplimientos serán comprobados por el INSTITUTO.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1º**. **OBJETO:** El presente tiene por objeto la contratación del servicio de preparación y dispensa de medicamentos magistrales a afiliados del In.S.S.Se.P. de manera directa y oportuna.

**Artículo 2º. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** La Contratista deberá prestar el servicio de preparación y dispensa de medicamentos magistrales para el tratamiento de pacientes afiliados al In.S.S.Se.P. por medio de una farmacia ubicada en la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la habilitación expedida al efecto.

Tratándose de medicamentos prescriptos en una receta magistral lo que refiere a lo indicado para un paciente en particular y es posteriormente preparado, envasado y rotulado por un farmacéutico en el laboratorio de su farmacia y dispensado en la misma contra receta magistral, la cual indica claramente la composición cuali-cuantitativa de los principios activos, el oferente deberá declarar que se encuentra plenamente capacitado (jurídica, técnica, patrimonial, económica y financieramente) para el efectivo y eficaz cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente, asegurando la prestación del servicio de manera oportuna.

Por las particulares características de del servicio que se contrata, no resulta posible establecer el total de los preparados magistrales que serán prescriptos a los Afiliados del In.S.S.Se.P., por lo que los medicamentos a proveerse dependerán de la demanda de los mismos, las cuales serán auditadas y autorizadas según corresponda, para luego ser preparadas según prescripción médica y entregada al afiliado.

Se deberá entregar todos y cada uno de los medicamentos magistrales directamente al Afiliado, contra presentación de la receta médica autorizada por la Auditoría Médica del Organismo u otro documento determinado por el In.S.S.Se.P., en la farmacia indicada, de acuerdo al procedimiento establecido y a los distintos planes de cobertura.

Los requerimientos de los afiliados deberán ser atendidos con la mayor celeridad posible, luego de la solicitud del Afiliado. Cuando las necesidades de los Afiliados demanden la provisión urgente, se deberá arbitrar todos los medios para cumplir con dicha urgencia, para lo cual se notificará al proveedor.

**Artículo 3º**. **CONTROL DEL SERVICIO:** La Dirección de Servicios Directos podrá en cualquier oportunidad realizar auditorías, monitoreos, inspecciones, consultas con los profesionales o con los beneficiarios o sus representantes, y demás acciones que considere convenientes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, así como de la calidad de los productos y servicios que presta el mismo, y solicitar mejoras o tramitar sanciones si correspondiere.

Por la característica de la prestación del servicio que se contrata, no resulta posible establecer el total de los preparados magistrales que serán prescriptos a los Afiliados del In.S.S.Se.P. por lo que los medicamentos a proveerse dependerán de la demanda de los mismos, las cuales serán auditadas y autorizadas según corresponda;

Además, la Dirección de Servicios Directos supervisará el desarrollo de la ejecución del servicio requerido en la presente contratación, y podrá sugerir o solicitar la introducción de cambios que estime pertinentes, dentro del objeto del contrato, previa conformidad de la contratista y siempre que los mismos no ocasionen mayores costos. También fiscalizará y verificará el cumplimiento del presente contrato, con expresas facultades para requerir a la Contratista toda la información y/o la documentación que estime pertinente en el marco de la presente contratación.

**Artículo 4º. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO DEL SERVICIO:** a los fines del pago, la Contratista procederá a presentar cada TREINTA días entre el primer día y el día cinco de cada mes, liquidación de las dispensas efectuadas en el periodo consignado, presentando además:

1. Planilla con el total de los productos dispensados, nombre completo del Afiliado y D.N.I., fecha de entrega, producto y unidades entregadas, costo total resultante de la sumatoria de los precios unitarios por las cantidades, último precio facturado y porcentaje de aumento aplicado al mes, en caso de corresponder;

2. Copia certificada de la receta médica o receta médica electrónica, atento a lo normado en la guía de buenas prácticas y ley de ejercicio de la actividad farmacéutica, debiendo resguardar la prescripción original (Decreto Nº 7123 - reglamentación de la Ley Nº 17.565 que establece normas para el ejercicio de la profesión farmacéutica);

3. Remitos de entrega con la descripción de los productos entregados, lote, vencimiento, presentación y concentración, en caso de corresponder, firmado por el afiliado o tercero acreditando la entrega;

5. Factura por el total de los productos dispensados con la descripción de los mismos;

6. Constancia actualizada de Inscripción a AFIP;

7. Certificado fiscal para contratar – ATP;

8. Constancia actualizada de Registro de Proveedores del Estado;

Toda observación que la auditoría efectúe a la documentación presentada lo deberá realizar dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la misma, e inmediatamente las dirección solicitará al proveedor los cambios que correspondan.

**Artículo 5º. PAGO:** El In.S.S.Se.P. se obliga a abonar los productos efectivamente provistos, luego de auditadas las entregas y en función de la documentación rendida.

El precio a pagar por cada preparado magistral es el indicado en la oferta. En el transcurso del contrato se aceptará aumentos que no excedan el porcentaje del Índice de precios al consumidor publicado por el INDEC en su página oficial https://www.indec.gob.ar/, el día 15 de cada mes respecto de la variación registrada de los bienes, el cual solo podrá aplicarse a las dispensas efectuadas a partir de dicho día.

En el detalle a presentar con cada facturación deberá informarse el último precio facturado, porcentaje de aumento aplicado y precio final, en caso que correspondiera.

**Artículo 6º. PLAZO:** Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días de la fecha de presentación de factura y documentación en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS - AV. 25 DE MAYO 701 – AREA COMPRAS Y SUMINISTRO.

La demora en el pago no autorizará, bajo ningún concepto, a suspender y/o afectar de modo alguno el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.

**Artículo 7º. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN:** Las facturas y remitos deberán confeccionarse a nombre de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS, incluyendo los siguientes datos:

● C.U.I.T.: 30-70950135-2

● I.V.A.: Exento

● N° de Orden de Compra, N° de Ordenes de Provisión o documentación equivalente y Nº de contratación a la cual corresponde.

Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

**Artículo 8º.** **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia por un período de doce (12) meses a partir de la firma de contrato o convenio pertinente.

**Artículo 9º. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento/s por parte del adjudicatario, la Dirección de Servicios Directos solicitará se apliquen las sanciones que se prevean en la legislación de fondo, y promoverá las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder.

Las sanciones que se definen no lo eximen de hacerse cargo de su responsabilidad civil y/o penal frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los pacientes o los prestadores de atención médica.

La Dirección de Servicios Directos intimará por escrito y/o vía correo oficial, en forma fehaciente al mismo, para que en el plazo de 12 horas entregue el producto no provisto en tiempo y forma. Asimismo, deberá realizar un descargo luego de cumplir con la entrega en cuestión, por la supuesta falta de cumplimiento de su parte dentro de los dos días de recibida la notificación. En caso que el In.S.S.Se.P. determine que dicho incumplimiento es imputable, o que ésta no realizara el descargo, se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de que no cumpliese con la entrega de acuerdo a lo expresado en el presente artículo, el In.S.S.Se.P. procederá a la compra de dichos los productos, por cuenta del adjudicatario, y el precio abonado se debitará a este último en facturas pendientes de pagos.

**Artículo 10º. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que dada las características del objeto de la presente contratación el cual resulta un servicio esencial, toda controversia, diferencia o reclamación que surja de la ejecución del contrato y toda enmienda al mismo, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a un proceso previo de mediación por el período de diez (10) días el cual se iniciará con la solicitud formal de cualquiera de los contratantes manifestando el conflicto a tratar. Todo ello a fin de superar cualquier divergencia ya sea indisponibilidad de productos, falta de entrega oportuna, reclamaciones directas de los afiliados, entre otros, con el objeto de mantener la regularidad del servicio. Durante dicho plazo las partes no podrán suspender y/o afectar de modo alguno el cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.

**Artículo 11º. CESIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección de Servicios Directos podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración.

**Artículo 12º. EXTINCIÓN**. El contrato se extinguirá según los supuestos establecidos en la normativa vigente. En caso que el proveedor opte por rescindir el mismo, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Directos con un plazo de treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento.

Ante la reiteración de incumplimientos graves, La Dirección de Servicios Directos podrá proceder a la rescisión del contrato con causa imputable al proveedor, siempre que las mismas estén perfectamente acreditadas, que el adjudicatario haya tenido posibilidad de realizar los descargos correspondientes dentro de los plazos establecidos en el presente y que de dicha acreditación surja claramente su responsabilidad del mismo.

Se entiende que configura incumplimiento grave la no provisión de los productos en el tiempo y forma establecidos, como cualquier otro comportamiento que comprometa la salud de los afiliados o el patrimonio del InSSSeP.

En caso de verificarse en forma fehaciente que la Contratista proveyó elementos de calidad inferior a correspondiente, se procederá a notificarlo a los fines que realice su descargo, el que deberá ser realizado dentro de los dos (02) días de notificado.

En caso en que el In.S.S.Se.P. determine la responsabilidad del proveedor podrá proceder a la rescisión del contrato si lo juzga conveniente.

Asimismo, la Dirección de Servicios Directos podrá revocar el contrato, de comprobar la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del adjudicatario y/o la existencia de vicios conocidos por la Contratista particular, que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad. No dará lugar a reconocimiento alguno de indemnización de daños y perjuicios.

El contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Dirección de Servicios Directos, debiendo mediar una comunicación fehaciente con quince (15) días de anticipación.

**Artículo 13º. SELLADO.** El ciento por ciento (100%) del importe correspondiente al sellado del contrato estará a cargo de la Contratista. Serán por cuenta exclusiva de la Contratista todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales.